



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto triunfo, Antioquia
Ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO:	239
RADICADO:	05591-40-89-001-2018 00007-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CORPORACION INTERACTUAR
DEMANDADO:	ANGELA MARIA HENAO Y OTRO
ASUNTO:	Termina proceso por pago

En escrito que antecede, el apoderado del demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y consecuentemente se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares

Manifiesta así mismo renunciar a términos de ejecutoria del auto que resuelve dicha solicitud.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente lo pretendido. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

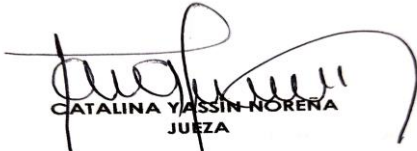
PRIMERO: Declarar TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: No se ordena el levantamiento de medidas cautelares habida cuenta que si bien fueron ordenadas en el auto que libró mandamiento de pago, estas no se practicaron

TERCERO: Al tenor de lo consagrado en el artículo 119 del C.G.P se acepta la renuncia a términos de ejecutoria presentada por las partes

CUARTO: archívese definitivamente el proceso, dando cumplimiento al contenido del artículo 122 inciso 5° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)

CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO N° 26

FIJADO HOY 9 DE JULIO DE 2020 EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.


HENRY OSVALDO VÉLEZ PÉREZ
SECRETARIO